



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAoca - CUSCO - PERÚ

Temo Altiplano y Gesto Revolucionario del Gran Libertador
Alfonso Barrantes II y Alvarado Bustillos Chayapichara



ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2023-CM-MPC-C. ✓

Yanaoca, 11 de mayo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de mayo del 2023, presidido por el señor Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Miembros del Concejo Municipal, Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe; sobre PEDIDO DE APROBACION DE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, ..

Que, el Numeral 26, del artículo 9°, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" y que el artículo 73° enmarca Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias que se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido.

Que, al respecto, es necesario señalar que el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre las entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características: a) No existe interés patrimonial, los intereses son públicos; b) el beneficiario es la comunidad o el interés general y c) tiene una naturaleza colaborativa.

Que, de la misma manera, el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 88.1 del Artículo 88°: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el numeral 4) y 5) del Artículo 9°, Artículo 39°, 41° y 44° de la presente norma.

Que, el inciso 88.3 del Artículo 88° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOGA - CUSCO - PERÚ

Tierra Abierta y Fiesta Revolucionaria del Gran Libertador
Atipico Rivera II y Abuelo Bustillo Pluricultural



Que, en sesión Ordinaria del Consejo, de la Municipalidad Provincial de Canas, de fecha 11 de mayo del 2023, previa citación a los miembros de Consejo Municipal, en la estación de pedidos en el cual el Alcalde Provincial, solicita autorización para la Suscripción de Convenio para la intervención de la Red Vial Departamental con código de ruta CU-126, tramo: EMP. CU-130 – puente QESHUACHACA (Winchiri) para mantenimiento rutinario, por parte de la Municipalidad Provincial de Canas A través de la elaboración de ficha técnica para la intervención del tramo mencionado, en beneficio de la población Caneña a través de una suscripción de convenio interinstitucional entre la Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Canas

Que, puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo del 2023 y tras el debate correspondiente se sometió a votación el pedido de solicitud de aprobación de suscripción de convenio ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, que después de una deliberación, análisis y debate, finalmente se decide tomar el acuerdo de concejo municipal correspondiente aprobándose con el voto mayoritario del pleno de los señores Regidores miembros del Concejo Municipal.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto en MAYORIA del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR El pedido para la suscripción de la firma de CONVENIO entre GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS para la intervención del mantenimiento Rutinario de carretera que comprende la Red Vial Departamental con código de ruta CU-126, tramo: EMP. CU-130 -- puente Qeshuachaca (Winchiri), del distrito de Quehue -Provincia de Canas -Departamento de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al CPC. ANDRÉS CLODUALDO OLIVARES MUÑOZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, la suscripción del Convenio entre Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de Canas

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER Sub Gerencia Infraestructura y Obras Públicas, elaborar la ficha técnica para la intervención del mantenimiento Rutinario de la carretera de la Red Vial Departamental con código de ruta CU-126, tramo: EMP. CU-130 puente Qeshuachaca (Winchiri) en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia Infraestructura y Obras Públicas, y demás unidades de organizaciones competentes, viabilizar el presente Acuerdo disponiendo lo conveniente para su correcta ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática la difusión y publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

